# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 935 -2019-UNSCH-CU

Ayacucho, 31 DIC 2019

Visto el Memorando N° 1284-2019-VRAC, sobre incorporación de la Porf. Carmen Eliana Pichardo al Comité de Autoevaluación y Acreditación de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, se define la participación del Estado en ellos y se regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, en la segunda parte de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de las Normas Reglamentarias del Decreto Legislativo N° 998 que impulsa la mejora de la calidad de la formación docente señala que "Las Facultades o Escuelas de Educación y otros que conduzcan a la obtención del Grado Académico o Título Profesional en Educación, de las Universidades Públicas y Privadas del país que, a la fecha de vigencia de estas normas reglamentarias cuenten con autorización definitiva y una o más promociones de egresados, dispondrán de un plazo no mayor de un (01) año calendario, contados desde la aprobación de los estándares de acreditación establecidos por el Consejo de Evaluación, Acreditación y certificación de la Calidad de la Educación Universitaria – CONEAU";

Que, la Resolución del Consejo Universitario N° 588-2017-UNSCH-CU de fecha 07 de agosto de 2017, resuelve conformar los Comités Internos de Autoevaluación y Acreditación con fines de Acreditación de las Carreras Profesionales, Escuelas Profesionales y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, entre ellas, de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, de la Especialidad de Lengua Española y Literatura con mención en Comunicación, Ciencias Sociales y Filosofía con mención en Turismo e Inglés y Lengua Española;

Que, el artículo 205° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, establece que el Comité Interno de Autoevaluación es el encargado de realizar los procesos de autoevaluación de acuerdo a los estándares de calidad, propone los planes de mejora de la calidad del servicio educativo al Consejo de

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 935-2019-UNSCH-CU



Facultad y a las dependencias correspondientes con el objetivo de alcanzar la acreditación de las escuelas profesionales. El proceso de evaluación de la calidad de las escuelas profesionales es obligatorio y permanente

Que, la Resolución de Consejo de Facultad Nº 200-2019-FCE-CF de fecha 28 de octubre de 2019, resuelve tomar conocimiento y validar la reconstitución del Comité Interno de Autoevaluación y Acreditación de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir del 02 de octubre de 2019, en la Escuela Profesional de Educación Secundaria, para los Programas de Estudio de Lenguas y Literatura con Mención en Comunicación, de Inglés y Lengua Española y de Ciencias Sociales y Filosofía con mención en Turismo;

Que, mediante Memorando Nº 1285-2019-VRAC de fecha 13 de diciembre de 2019, el Vicerrector Académico (e) eleva la Resolución de Consejo de Facultad Nº 200-2019-FCE-CF de fecha 28 de octubre de 2019, para su aprobación por el Consejo Universitario;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8.1 del artículo 8º, artículo 59° numeral 59.15) de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2019;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.- RECONFORMAR** los Comités Internos de Autoevaluación y Acreditación de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 02 de octubre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

**ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

**ESPECIALIDAD DE LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURA CON MENCIÓN EN COMUNICACIÓN:**

Dr. Fredy Morales Gutiérrez (Presidente)
Mg. Leoncio Daniel Quispe Torres
Dr. Víctor Binecio Gonzales Gutiérrez
Mg. Edgar Saras Zapata
Dra. Rina Lilibet Felices Morales

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 935-2019-UNSCH-CU



**ESPECIALIDAD DE INGLÉS Y LENGUA ESPAÑOLA**

Mg. Marcos David Cavero Aróstegui (Presidente)
Mg. Jorge Luis Huayhua Canahuiri
Prof. Lidia Chuchón Alvizuri
Prof. Elva Artemia Pérez Huarancca
Prof. Yanet Rojas Tello

**ESPECIALIDAD DE CIENCIAS SOCIALES Y FILOSOFÍA CON MENCIÓN EN TURISMO**

Dr. Anatolio Huarcaya Barbarán (Presidente)
Dr. Juan Ranulfo Cavero Carrasco
Dr. Gualberto Cabanillas Alvarado
Dra. Olga Hurtado Ambrocio
Dra. María Flores Gutiérrez
Dr. Adolfo Quispe Arroyo
Prof. Luis Enrique Altamirano Espinoza
Prof. Arturo Lisandro Navarro Torres
Prof. Antonio Pizarro Ñahui

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. LIBERTIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorados (02)/ Facultad de Ciencias de la Educación/ Escuela Profesional de Educación Secundaria/ Oficina General de Gestión Académica/ Órgano de Control Institucional Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Calidad y Acreditación/ Interesados/ Archivo.
CAZP/ccz.